



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día **10 de marzo de 2022**, por medio del cual el apoderado de la parte demandante (abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com), solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, **23 de marzo de 2022**.

Diana Olivares Cruz

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No.437

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: **Banco Falabella S.A.**
Demandado: Carlos Alberto Cabrera Mendoza
Rad. No.: 761114003003-**2020-00193**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud de fecha 23 de febrero de 2022, obrante en anexo 49 del expediente digital, remitida por el mandatario judicial del extremo demandante, solicita se dé por terminado el proceso, por pago total de la obligación y sin condena en COSTAS, ni perjuicios.

El despacho de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación contenida en Pagaré No. 209979798070, suscrito el 11 de marzo de 2010.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderado judicial por **BANCO FALABELLA S.A.**, identificado con NIT. No. **900.047.981-8**, en contra de **CARLOS ALBERTO CABRERA MENDOZA**, identificado con C.C. No. **14.879.419**, por **PAGO TOTAL de la obligación contenida en. Pagaré No. 209979798070, suscrito el 11 de marzo de 2010.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que



posea la parte ejecutada, señor **CARLOS ALBERTO CABRERA MENDOZA**, identificado con C.C. No. **14.879.419**, en las siguientes entidades bancarias de Buga (V): BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAÚ y BANCO CAJA SOCIAL BCSC.

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría siguientes **entidades bancarias** referidas en el numeral anterior, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 579 de fecha 18 de mayo del 2021 (anexo 16).

CUARTO: CANCELAR el embargo y secuestro de los derechos que tiene el demandado **CARLOS ALBERTO CABRERA MENDOZA**, identificado con C.C. No. **14.879.419**, sobre los bienes inmuebles distinguidos con Matrículas Inmobiliarias Nos. **373-02788, 373-31099, 373-107033, 373-107037, 373-48190, 373-107035, 373-20440, 373-4765, 373-44767, 373-107924 y 373-224**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga.

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga (V)., comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 580 de fecha 18 de mayo del 2021 (anexo 17).

SEXTO:ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros y el **DESGLOSE del título valor a favor del demandado**, que se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 042.

El anterior auto se notifica hoy
24 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be837de2b0b8b2f89715acc038194d23c3ee245d99ce591c347a7816a96d8075**

Documento generado en 24/03/2022 10:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>